



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 2 de mayo de 1969. — Número 53

Página 389.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL
DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 12

*Campaña de lucha contra
la tuberculosis bovina*

De conformidad con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, que faculta al Ministerio de Agricultura para implantar sistemas de lucha contra las epizootias, la Dirección General de Ganadería ha dispuesto que se inicie el plan de lucha programado contra la tuberculosis bovina para el presente año, a cuyos efectos se pone en conocimiento de autoridades, veterinarios y ganaderos de esta provincia lo siguiente:

1.º Se establece, con carácter obligatorio, la lucha contra la tuberculosis bovina en todos los Municipios donde se haya desarrollado con anterioridad, el saneamiento general en primera o sucesivas fases.

2.º Sometidas obligatoriamente todas las reses de los Municipios a sanear a la prueba tuberculínica, aquellas que resultasen positivas serán sacrificadas en los mataderos que designe la Dirección General de Ganadería.

Para el transporte de las reses positivas al matadero, los ganaderos concentrarán los animales en el lugar, fecha y hora que se indique.

3.º Los ganaderos percibirán por sus reses obligatoriamente sacrificadas las cantidades que les correspondan como valor de la canal aprovechable, y el resto será satisfecho por la Dirección General de Ganadería como indemnización hasta alcanzar el 85 por 100 del valor resultante de la aplicación del baremo aprobado oficialmente por dicho Centro directivo, teniendo en cuenta la aptitud, edad y peso de la canal.

4.º Una vez retiradas las reses enfermas de los establos, serán rigurosamente desinfectados, mediante limpie-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 12.—Sobre campaña de lucha contra la tuberculosis bovina 389

ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Local de Concentración Parcelaria de Udalla 389

Jefatura de Costas y Puertos del Norte 390

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 390

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander 391

Jefatura Provincial de Ganadería: Ayuntamiento de Santander 391

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 393

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 393

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea, Castro Urdiales, Santa María de Cayón y Ampuero 395

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castañeda. 396

za, encalado y aplicación de una solución desinfectante adecuada.

5.º El abono del importe del animal, según baremo, se hará efectivo al ganadero a través del Servicio Provincial de Ganadería, quien abonará la parte aprovechable con cargo a la empresa que sacrifique y comercialice las carnes, y el resto, hasta cubrir el 85 por 100 del valor del baremo, con cargo al capítulo de indemnizaciones por parte de la Dirección General de Ganadería.

6.º Una vez iniciado el saneamiento del ganado bovino respecto a la tuberculosis, queda prohibida terminantemente la entrada de animales de esta especie cuyos ejemplares no estén saneados, justificando tal condición me-

dante la marca oficial en exclusiva para estas campañas y la ficha individual de la del establo correspondiente.

En los casos que el ganadero desee sustituir sus reses sacrificadas o aumentar su número deberán avisar con antelación suficiente indicando el lugar en que se encuentran las reses al director de la campaña, quien ordenará la realización de las reacciones detectoras correspondientes.

7.º En aquellos Municipios donde no se hubiese realizado ninguna fase de saneamiento podrá realizarse la campaña a nivel de establo, con carácter voluntario, correspondiendo a la Dirección General de Ganadería la decisión de la normativa de saneamiento a seguir en cada caso.

8.º Esta campaña, y cuantas medidas se deriven de ella, tendrán carácter obligatorio para todos los propietarios de establos saneados, debiendo las autoridades, estidades ganaderas, Hermandades y veterinarios prestar el máximo apoyo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 29 de abril de 1969.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio.

846

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE UDALLA

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Udalla-Hoz de Marrón (Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 17 de julio de 1968, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1969, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la

inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la compro-

bación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Udalla, 15 de abril de 1969.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 792

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Deslindes

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto el deslinde de terrenos de la zona marítimo-terrestre de Mogro, sitios en el lugar denominado "El Coto", en el término municipal de Miengo (Santander), solicitado por don José Pellón Sierra, se hace público que en las oficinas de esta Jefatura de Costas y Puertos del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander, se hallan de manifiesto durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las actas y plano del deslinde mencionado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de las reclamaciones o aclaraciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 21 de abril de 1969.—El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa. 829

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 8 de abril de 1969:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y de la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Guarnicionería de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ejecución de obras propias de guarnicionería integradas en los sectores económico-fiscales número 4.126 para el período del año 1969 y con la mención de S.-53.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ejecución de obras	16	6.325.000,—	2,00 %	126.500,—
Ejecución de obras A. P.	41	"	0,70 %	44.275,—
Arbitrio provincial				
			Total.....	170.775,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ciento setenta mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de obras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de

junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documenta-

les establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución

del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 7 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible).

794

Derechos de inserción e impuestos: 912 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de mejora del camino provincial de La Revilla a Fresnedo, por un precio tipo de un millón setecientos noventa y cuatro mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de marzo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de quince meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 45.880 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., núme-

ro....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 26 de abril de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Concurso para adquisición y sacrificio de reses vacunas procedentes de la Campaña de Saneamiento contra la Tuberculosis a desarrollar en esta provincia

La Orden Ministerial de 26 de marzo de 1969, en relación con la Campaña de Lucha contra la Tuberculosis bovina, en el punto primero del apartado décimooctavo, sobre sa-

crificio de las reses positivas, establece que la Dirección General de Ganadería podrá contratar el aprovechamiento y comercialización de las canales procedentes de estas reses que deseen concursar.

El concurso se ajustará a las normas prescritas al efecto en el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3.354/67, de 28 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería, a las doce horas del día siguiente después de finalizados los diez días de plazo, ante la Comisión presidida por el director del Laboratorio Pecuario Regional Castellano e integrada por el jefe del Servicio Provincial de Ganadería, el presidente de la C. O. S. A., el presidente del Sindicato Provincial de Ganadería y el presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario y un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

El pliego de condiciones podrá examinarse en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería y en el Laboratorio Pecuario Regional Castellano.

Las Comisiones Regionales remitirán las propuestas de adjudicación a la Dirección General de Ganadería, que resolverá definitivamente.

Los industriales a quienes interese pueden presentar proposiciones en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería, ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 26 de abril de 1969.— El jefe provincial de Ganadería (ilegible).

847

Derechos de inserción e impuestos: 395 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-subasta

1.º Objeto. — Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de la ciudad comprendidas en el Sector "Q".

2.º Tipo de licitación. — 297.755 pesetas.

3.º Fianzas. — La provisional de 7.443,90 pesetas y la definitiva de 14.887,75 pesetas.

4.º Plazo de ejecución. — Treinta días.

5.º Forma de pago. — Se pagará en tres años y por semestres sucesivos en cada uno de los años 1970, 1971 y 1972, pudiendo señalar los licitadores las mejoras económicas que concederían en el supuesto de que se adelantare el pago por el Ayuntamiento.

6.º Pliegos. — Los pliegos serán dos: el primero se titulará "Referencias" y en él se incluirán los documentos exigidos en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Modelo de proposición para el primer pliego.—(Reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas).

Referencias.— Don, con Documento Nacional de Identidad número, domiciliado en, calle de, enterado del pliego de condiciones que rige en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de General Mola, Hernán Cortés, Daoiz y Velarde, Peña Herbosa, Eduardo Benot, Plaza del Cuadro y Lope de Vega de la ciudad de Santander, se compromete a realizarlas con sujeción a las cláusulas establecidas. Acompaña al presente pliego los documentos señalados en la condición séptima. Fecha y firma del concursante.

El segundo pliego se titulará "Oferta económica" y la propuesta deberá ser reintegrada en la misma forma que la anterior.

Modelo de proposición para el segundo pliego.—Oferta económica.— Don, enterado de las condiciones que rigen en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de General Mola, Hernán Cortés, Daoiz y Velarde, Peña Herbosa, Eduardo Benot, Plaza del Cuadro y Lope de Vega de la ciudad de Santander, se compromete a realizar indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados y con la baja de (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. Fecha y firma del concursante.

7.º Presentación de proposiciones.—En la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), hasta las trece horas del primer día hábil siguiente, después de transcurridos diez días

también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El plazo queda reducido a la mitad por motivos de urgencia.

8.º Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos abarcará dos períodos: el primero se efectuará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, al día siguiente hábil después de transcurridos los diez días señalados para la presentación de proposiciones, y se ceñirá a la apertura de los pliegos de "Referencias" y al examen y comprobación del resguardo de la fianza provisional y personalidad del proponente, dándose por terminado el acto; y el segundo, una vez realizada la selección, conforme a lo establecido en la condición décima, se iniciará con la destrucción de aquellos que hubieren resultado eliminados, y el acto se llevará a efecto con arreglo a lo preceptado en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.º Pagos de gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se relacionen con este concurso-subasta, incluso el de Tráfico de Empresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de abril de 1969.— El alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva.

Derechos de inserción e impuestos: 703 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-subasta

1.º Objeto. — Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de la ciudad comprendidas en el Sector "N".

2.º Tipo de licitación. — 381.763 pesetas.

3.º Fianzas. — La provisional de 9.544,10 pesetas y la definitiva de 19.088,15 pesetas.

4.º Plazo de ejecución. — Treinta días.

5.º Forma de pago. — Se pagará en tres años y por semestres sucesivos en cada uno de los años 1970, 1971 y 1972, pudiendo señalar los licitadores las mejoras económicas que concederían en el supuesto de que se adelantare el pago por el Ayuntamiento.

6.º Pliegos. — Los pliegos serán dos: el primero se titulará "Referencias" y en él se incluirán los do-

documentos exigidos en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Modelo de proposición para el primer pliego.—(Reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas).

Referencias.— Don, con Documento Nacional de Identidad número, domiciliado en, calle de, enterado del pliego de condiciones que rige en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de General Mola, Hernán Cortés, Lepanto, Bailén, Marcelino S. de Sautuola, Infantes y Cañadío de la ciudad de Santander, se compromete a realizarlas con sujeción, a las cláusulas establecidas. Acompaña al presente pliego los documentos señalados en la condición séptima. Fecha y firma del concursante.

El segundo pliego se titulará "Oferta económica", y la propuesta deberá ser reintegrada en la misma forma que la anterior.

Modelo de proposición para el segundo pliego.—Oferta económica.— Don, enterado de las condiciones que rigen en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de General Mola, Hernán Cortés, Lepanto, Bailén, Marcelino S. de Sautuola, Infantes y Cañadío de la ciudad de Santander, se compromete a realizar indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados y con la baja de (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. Fecha y firma del concursante.

7.º Presentación de proposiciones.—En la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), hasta las trece horas del primer día hábil siguiente, después de transcurridos diez días también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El plazo queda reducido a la mitad por motivos de urgencia.

8.º Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos abarcará dos períodos: el primero se efectuará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, al día siguiente hábil después de transcurridos los diez días señalados para la presentación de proposiciones, y se ceñirá a la apertura de los pliegos de "Referencias" y al examen y com-

probación del resguardo de la fianza provisional y personalidad del proponente, dándose por terminado el acto; y el segundo, una vez realizada la selección, conforme a lo establecido en la condición décima, se iniciará con la destrucción de aquellos que hubieren resultado eliminados, y el acto se llevará a efectos con arreglo a lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.º Pagos de gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se relacionen con este concurso-subasta, incluso el de Tráfico de Empresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de abril de 1969.—
El alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva.

Derechos de inserción e impuestos: 703 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-subasta

1.º Objeto. — Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de la ciudad comprendidas en el Sector "R".

2.º Tipo de licitación. — 291.121 pesetas.

3.º Fianzas. — La provisional de 7.278,05 pesetas y la definitiva de 14.556,05 pesetas.

4.º Plazo de ejecución. — Treinta días.

5.º Forma de pago. — Se pagará en tres años y por semestres sucesivos en cada uno de los años 1970, 1971 y 1972, pudiendo señalar los licitadores las mejoras económicas que concederían en el supuesto de que se adelantare el pago por el Ayuntamiento.

6.º Pliegos. — Los pliegos serán dos: el primero se titulará "Referencias" y en él se incluirán los documentos exigidos en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Modelo de proposición para el primer pliego.—(Reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas).

Referencias.— Don, con Documento Nacional de Identidad número, domiciliado en, calle de, enterado del pliego de condiciones que rige en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de General Mo-

la, Hernán Cortés, Peña Herbosa, Bonifaz y Gándara de la ciudad, de Santander, se compromete a realizarlas con sujeción a las cláusulas establecidas. Acompaña al presente pliego los documentos señalados en la condición séptima. Fecha y firma del concursante.

El segundo pliego se titulará "Oferta económica" y la propuesta deberá ser reintegrada en la misma forma que la anterior.

Modelo de proposición para el segundo pliego.—Oferta económica.— Don, enterado de las condiciones que rigen en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de General Mola, Hernán Cortés, Peña Herbosa, Bonifaz y Gándara de la ciudad de Santander, se compromete a realizar indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados y con la baja de (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. Fecha y firma del concursante.

7.º Presentación de proposiciones.—En la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), hasta las trece horas del primer día hábil siguiente, después de transcurridos diez días también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El plazo queda reducido a la mitad por motivos de urgencia.

8.º Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos abarcará dos períodos: el primero se efectuará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, al día siguiente hábil después de transcurridos los diez días señalados para la presentación de proposiciones, y se ceñirá a la apertura de los pliegos de "Referencias" y al examen y comprobación del resguardo de la fianza provisional y personalidad del proponente, dándose por terminado el acto; y el segundo, una vez realizada la selección, conforme a lo establecido en la condición décima, se iniciará con la destrucción de aquellos que hubieren resultado eliminados, y el acto se llevará a efectos con arreglo a lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.º Pagos de gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se relacionen con este concurso-subasta, incluso el de Tráfico de Empresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de abril de 1969.—
El alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva.

Derechos de inserción e impuestos: 691 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que el día diecisiete de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado tercera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados a Juan Fernández Ocejo en causa de este Juzgado número 13-962.

Efectos que se subastan

Un aparato televisor, marca Marconi, muy usado, tasado en 10.000 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, con bar, tasado en 3.200 pesetas.

Una mesita de centro, en 100 pesetas.

Un tresillo tapizado, en 3.200 pesetas.

Un aparato de radio, en 700 pesetas.

Todo lo cual hace un total de diecisiete mil doscientas pesetas. Dichos efectos están en poder del procesado.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento de su valor.

Que por salir a tercera subasta lo es sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.320 de 1968, sobre malos tratos, cito en forma legal al denunciado Julio de Miguel Trueba, de 50 años, soltero, obrero, natural de Galdames y domicilio desconocido, para que el 29 de ma-

yo próximo, hora de las nueve, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le enterado de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 15 de abril de 1969.—El secretario (ilegible). 824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en autos de interdicto de obra nueva del que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos interdictales de obra nueva promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de doña María de la Soledad Alonso Muriedas, mayor de edad, soltera, funcionario y vecina de Santander, dirigida por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, contra don Cecilio, don René y don Victoriano Fernández Zubiaurre, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander, representados los dos primeros por el procurador don Alberto Berdejo Balboa y dirigidos por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, y el último declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo ratificar y ratifico la suspensión de la obra que están llevando a cabo los demandados en la finca descrita en el escrito rector, reservando a las partes las acciones de que se crean asistidas para actuarlas en el procedimiento adecuado. Cúmplase lo prevenido en el artículo 1.669 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la

forma prevenida para dichos casos por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal”. (Rubricado).

Y en cumplimiento de lo mandado, para notificar al demandado declarado en rebeldía en estos autos, don Victoriano Fernández Zubiaurre, expido el presente edicto para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y ser expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Romero.—Visto bueno, el magistrado juez, Fernando Vidal Blanco. ✓

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

Por la presente se cita a Gervasio Muñoz Torre, vecino de Chile, cuyo domicilio se ignora, y como responsable civil de las diligencias que han dado lugar al juicio de faltas número 182/69, que ha sido señalado para el día 3 de junio próximo y su hora de las once, a fin de que comparezca en dicho día y hora ante este Juzgado Municipal de Torrelavega, sito en la calle Los Mártires, para la celebración de indicado juicio de faltas.

Torrelavega, 17 de abril de 1969.—Félix Arias Corcho. 823

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en rollo de apelación de juicio de cognición promovido por don Venancio Merino Martínez contra don Pedro Donrosoro Ruiz y otros ha sido dictada sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, procedentes en apelación del Juzgado Comarcal de esta ciudad, tramitados en virtud de demanda de don Venancio Merino Martín, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Bilbao, representado por el procurador don Juan Luis P. Pascua y defendido por el letrado don Luis Carlos Albo de las

Llamosas, contra don Pedro Donrosoro Ruiz, vecino de Santander, declarado en rebeldía; don Evaristo Saiz Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander y subsidiariamente la Cía. Mutua Nacional de Auto-Taxi, con domicilio social en Madrid, habiendo comparecido los dos últimos representados por el procurador señor Merino Rubio y defendidos por el letrado don José Luis de la Cruz González; y

Fallo: Que revocando en parte la sentencia apelada y estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a don Pedro Donrosoro Ruiz con carácter principal y a don Evaristo Saiz Sánchez y la Cía. Mutua Nacional de Auto-Taxi subsidiariamente a que abonen al actor la suma de treinta y cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias. Notifíquese esta resolución a las partes y remítase testimonio de la misma, con los autos originales, al Juzgado Comarcal de esta ciudad para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ramón Alonso Mateos. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Pedro Donrosoro Ruiz, expido y firmo el presente en Castro Urdiales, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 644/68 se ha practicado la tasación de costas que a continuación se menciona:

Reintegro del expediente, 120 pesetas; derechos de registro, 20; por tramitación en el juicio, 100; diligencias previas, 15; ejecución de sentencia, 30; cumplimiento de despachos, 375; médico forense, 125; multa impuesta a Ramón y Angel Sainz Llera, 1.000; pólizas de Mutualidad, 200; dieta y locomoción Juzgado Reocín, 75; total, 2.060 pesetas.

Y para que conste y dar traslado de la misma a los condenados Ramón y Angel Sainz Llera, que se encuentran actualmente en Francia, ignorándose su domicilio, expido la presente para

su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndoles que, en el plazo de diez días, deberán comparecer ante este Juzgado a hacer efectiva la suma de 765,75 pesetas que a cada uno les corresponde satisfacer de su importe total, y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrelavega, 22 de abril de 1969.—
Félix Arias Corcho. 822

Juan José Cancela Puente, de 27 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Marqués de Santillana, 22, bajo, encartado en diligencias preparatorias número 14 de 1969, por lesiones por agresión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar. (Una firma ilegible). 825

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de instrucción número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 401 de 1962, seguida contra Rafael Fargas Rauset, en cuyas diligencias se le condenó al pago de las costas procesales, que ascienden a la suma de tres mil doscientas ochenta y tres pesetas, a cuya cantidad por medio del presente le requiero para su abono, por encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Santander a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

El Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Luciano Vicario Pintado, de 18 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Alberto y Ubaldina, natural de Puebla de la Reina, vecino últimamente de Santander.

Santander, 18 de abril de 1969.—
(Una firma ilegible). 813

José María Piñón Rodríguez, de 31 años de edad, estado soltero, profesión montador, hijo de Luis y de Nieves, natural de Ortigueira (La Coruña), domiciliado últimamente en Barcelona, Escudillers, 2, 2.º, procesado en diligencias preparatorias número 5 de 1969, por daños, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 803

En diligencias preparatorias número 54 de 1969, por imprudencia, contra Daniel González Cuevas, vecino de Alemania, se acordó notificar al mismo, por medio del presente, que tiene de manifiesto lo actuado por tres días para instar, si le interesan, nuevas diligencias.

Torrelavega, 16 de abril de 1969.—
El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El oficial de la Administración de Justicia, Gustavo Adolfo Pelaz del Pino. 790

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Elvira del Rivero solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor, de 3 CV., en Cisneros, 22.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de abril de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 62 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una doble galería de 908 nichos en el Cementerio Municipal de Ciriego, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficina Mayor (oficiales letrados).

Santander, 19 de abril de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 148 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Cuesta y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, con 10 CV., en calle Nicolás Salmerón, 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de abril de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Rosario Alonso Toledo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con 1,25 CV., en calle San Simón, 21.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de abril de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 62 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don César Peña solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor, de 2 CV., en calle Acebedos, 6.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de abril de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 62 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Eduardo Pérez del Molino y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar moto-bomba, con 3 CV., en Calleja de Junco, 10.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de abril de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1969:

Adjudicar directamente las obras de instalación de alumbrado público en la Avenida del General Alonso Vega.

Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de un autobús y dos microbuses con destino al Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.

Aprobar proyectos de alumbrado de los sectores "N", "O", "Q" y "R", que comprenden diversas calles de la ciudad, con imposición de contribuciones especiales, y condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso-subasta para la instalación de dicho alumbrado.

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la adquisición de material de alumbrado público, con imposición de contribuciones especiales.

Santander, 29 de marzo de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

693

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio destinado a colegio libre adoptado en Mataporquera, por un valor de 5.277.137 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1965.

Valdeolea, 21 de abril de 1969.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño. 811

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril del año en curso, se levanta la suspensión de licencias de construcción de la zona comprendida desde el Chorrillo a la plaza de toros de esta ciudad, acordada en sesión de Pleno del

24 de agosto de 1968 y publicada su suspensión en el "Boletín Oficial" de la provincia número 107, de fecha 4 de septiembre de 1968, de conformidad a cuanto dispone el artículo 22 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a efectos preparatorios de la redacción del plan parcial de dicha zona.

Castro Urdiales, 24 de abril de 1969. El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Manuel Medina Quintana ha solicitado una "actividad" destinada a imprenta, con emplazamiento en la bolera cubierta del Casino de Sarón, con un motor de 1/2 C. V.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Santa María de Cayón, 18 de abril de 1969.—El alcalde, José García Ruiz. 818

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones, los siguientes padrones, correspondientes al año actual de 1969:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Padrón de carruajes y bicicletas.

Padrón sobre raza canina.

Padrón sobre alcantarillado.

Padrón sobre arbitrio municipal de rústica.

Padrón sobre arbitrio municipal de urbana.

Padrón sobre canalones.

Padrón sobre licencia fiscal industrial y vehículos de motor.

Padrón sobre recogida de basuras.

Padrón sobre escaparates.

Padrón sobre letreros anuncios.

Ampuero, abril de 1969.—El alcalde (ilegible). 816

JUNTA VECINAL DE CADES

Aprobado por la Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público

en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Cades, 17 de abril de 1969.—El presidente, Santos Obeso.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTAÑEDA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo día 15 de mayo de 1969, a las once y media horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades de 1968.

3.º Rendición de cuentas del año de 1968.

4.º Aprobación del presupuesto para 1969.

5.º Plan de actividades para 1969.

6.º Ruegos y preguntas.

Castañeda, 23 de abril de 1969.—El presidente, Primitivo Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA		Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año...		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1969